



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00072-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA
EJECUTADO: ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del Seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado ALJADIS ENRIQUE CASTRO RAPALINO identificado con cédula de ciudadanía N° 77.019.884, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°190-169655 y Cédula Catastral N° 01-04-0247-0015-000 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar - Cesar, ubicado en la Calle 14 N° 19E-12 del Barrio La Popa Lote 4, con área de 94.15 M2 cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública N° 2.556 del veinte (20) de diciembre de 2017 de la Notaría Tercera de Valledupar.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios (Representada Legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez), para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre deberá ser notificado en la Carrera 19 N° 0-92 de Aguachica - Cesar, y contactado en los abonados telefónicos 3215051701 y 3012443838.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **080b579b7c3bf9693a6a2642d1e45d9a8f357b0f89f21bdbe967de4c68381a64**
Documento generado en 19/03/2021 01:45:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>